



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO No. CIRJA25-13
(10 de junio de 2025)**

“Por el cual se traslada, con carácter permanente, un cargo de escribiente y un cargo de citador, del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá”

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 43 de la Ley 2430 de 2024, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitir concepto previo sobre las funciones del Consejo Superior de la Judicatura previstas en los *numerales 5 y 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por los numerales 12 y 13 del artículo 35 de la Ley 2430 de 2024.*

Que el 26 de mayo de 2025 el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico- UDAE, presentó ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial la propuesta para trasladar con carácter permanente, un cargo de escribiente y un cargo de citador del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama judicial en la sesión ordinaria del 9 de junio del presente año, estudió y emitió concepto previo a la propuesta para trasladar con carácter permanente, un cargo de escribiente y un cargo de citador del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º EMITIR concepto previo a la propuesta para trasladar con carácter permanente, un cargo de escribiente y un cargo de citador del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

ARTÍCULO 2.º Comunicar la decisión al Consejo Superior de la Judicatura para continuar con el respectivo trámite.

ARTICULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

Proyectó: BCPV/ Presidencia